

Al contestar refiérase

al oficio No. **05325**

13 de junio, 2011
DFOE-DL-0458

Bachiller
Asdrúbal Calvo Chaves
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de la Municipalidad de Esparza.*

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República, se remite el presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de esa Municipalidad por la suma de $\text{¢}895.539.760,93$.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

1. Se imprueba:

a) La creación de cuatro plazas por servicios especiales, por cuanto los fines de la contratación del personal correspondiente no se encuentran enmarcados dentro de los términos del artículo 100 del Código Municipal.

b) El incremento propuesto a las dietas de los regidores de ese Concejo, en razón de que no se cumple la condición requerida por el artículo 30 del Código Municipal, al haberse improbadado por parte de esta Contraloría General el Presupuesto Ordinario para el año 2011.

Las sumas producto de las improbaciones citadas deberán trasladarse a la partida "Cuentas especiales", subpartida "Sumas libres sin asignación presupuestaria".

c) La aplicación de recursos libres por el monto de $\text{¢}30.255.331,46$, dado que a la fecha esa Municipalidad no ha amortizado el respectivo déficit del periodo 2010 reflejado en la liquidación presupuestaria, acorde con los términos del artículo 106 del Código Municipal¹. Por lo tanto, la suma citada deberá trasladarse a la partida de Cuentas Especiales, subpartida "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria", con la debida identificación de que corresponde a la amortización del déficit.

¹ Artículo 106. — El superávit libre de los presupuestos se dedicará en primer término a conjugar el déficit del presupuesto ordinario y, en segundo término, podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones.

Al respecto se deberá remitir a esta Contraloría General el acuerdo del Concejo Municipal donde se detalle los egresos a rebajar y los montos respectivos.

2. Los aportes a la Asociación Solidarista deben reclasificarse en la partida "Remuneraciones", subpartida 0.05.05 Contribución patronal a fondos administrados por entes privados, acorde con lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto vigente.

3. Se aprueba:

a) La recalificación de ingresos de acuerdo con las justificaciones aportadas. No obstante, esa Administración deberá evaluar periódicamente la recaudación integral de los ingresos, de manera que de ser necesario se realicen los ajustes del caso.

b) La incorporación de los recursos de vigencias anteriores por concepto de superávit específico. Lo anterior con base en el resultado de la liquidación aprobada por el Concejo Municipal y remitida por esa Municipalidad mediante oficio sin número de fecha 15 de febrero del presente año.

c) Los recursos para la plaza de Vice Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Municipal. Los incentivos salariales que se concedan al funcionario que ocupe este puesto deben ajustarse al ordenamiento jurídico, aspecto que debe verificar esa administración municipal.

4. Aspectos generales a ser considerados en la ejecución por esa administración:

a) Los recursos destinados a provisiones para ajustes salariales, deberá ajustarse al ordenamiento jurídico, especialmente a lo previsto en el artículo 100 del Código Municipal.

b) En la aplicación de los recursos correspondientes de partidas específicas, queda a responsabilidad de esa Administración verificar la finalidad establecida en la ley que les da origen. Asimismo, será responsable de velar porque esos recursos se administren como lo establece la Ley Nro. 7755, relativa al Control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto Nacional.

c) Los recursos provenientes de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 17 de la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico Nro. 8461, referente a la aplicación del 59.5% del ingreso por concepto de "Impuesto por movilización de carga portuaria", deberá efectuarse de conformidad con la distribución establecida en el inciso del citado numeral.

d) Las sumas asignadas a la partida de Servicios (Otros servicios de gestión y apoyo), deben ajustarse a lo que sobre el particular establece el Clasificador por objeto del gasto para el Sector Público (Decreto Nro. 31459): *“Comprende el pago por concepto de servicios profesionales y técnicos con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para la realización de trabajos específicos en campos no contemplados en las subpartidas anteriores”.*

e) La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

5. En el documento presupuestario se incluyen rebajos y aumentos de ingresos y egresos, los cuales se presentan en una sola sección cuando conveniente es separar el origen de los recursos (aumentar ingresos y rebajar egresos) de la aplicación (rebajar ingresos y aumentar egresos). Dicho aspecto deberá considerarse en la presentación de documentos futuros.

6. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto extraordinario se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes respectivos, según lo señalado en los puntos 1 y 2 de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a esta Contraloría General antes del 27 de junio de 2011.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



SVS/AAS/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal de Esparza
Expediente PE-2-2011

Ni 8020

G: 2010002449-4